

**INFORME:** le informo señor Juez que la parte demandante no aportó los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 1 de septiembre de 2020. Igualmente informo que el apoderado demandante mediante memorial radicado el 10 de septiembre, informa que no puede subsanar los requisitos exigidos por desconocer el proveído, por lo que solicita le envíen copia del auto a su correo electrónico para proceder a subsanar los requisitos. A su despacho para proveer.

WILLIAM MOLINA ARANGO  
Oficial mayor.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, octubre dos (2) de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Demandante</b>	Javier Orlando Euse Madrid
<b>Causante:</b>	María Imelda del Socorro Madrid de Eusse.
<b>Radicado:</b>	050014003010 <b>2020-00243</b> 00
<b>Tema:</b>	Rechaza por no subsanar requisitos

En atención a la constancia que antecede, se le hace saber al apoderado demandante que la Rama Judicial dispuso en su página Web la consulta electrónica de los estados (Estados electrónicos), es así como en virtud de la pandemia originada con el Covid19 y la imposibilidad de acceder a las sedes judiciales, se dispuso que las providencias se notifican electrónicamente, las que son de conocimiento público y pueden ser consultadas, visualizadas y descargadas, sobre todo corresponde a la parte interesada estar atenta de éstas, por lo que no es de recibo lo manifestado por el apoderado demandante en el que aduce que desconocía el proveído y que por tal motivo la providencia se le debió remitir a su correo electrónico. En razón de lo anterior, y advirtiendo que efectivamente no se aportaron los requisitos exigidos en el término concedido, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda instaurada por Javier Orlando Euse Madrid, causante María Imelda del Socorro Madrid de Eusse.

**SEGUNDO:** Se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Para el retiro de los anexos físicos de la demanda, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del Acuerdo No CSJANT20-62 del 30 de Junio de 2020<sup>1</sup> del Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia se autoriza al abogado Humberto Rodríguez Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía 8.266.467, para ingresar al Juzgado el nueve (9) de octubre de 2020 a las diez de la mañana (10:00 a.m.), advirtiéndole que su asistencia al Despacho no podrá exceder de 30 minutos y debe cumplir con todos los requisitos de bioseguridad y autocuidado.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

---

<sup>1</sup> **INGRESO DE PÚBLICO A SEDES:** El ingreso del público será excepcional cuando sea absolutamente necesario, dado que como regla general la atención será virtual y solo se permite de manera restringida el ingreso de las personas que necesiten adelantar algún trámite que así lo requiera pero con autorización expresa del funcionario judicial (Magistrado-Juez) o jefe de dependencia administrativa, información que diligenciará en el formulario que se encuentra en el siguiente link: <https://bit.ly/2VxMMyc>; con un día hábil mínimo de antelación al ingreso para efecto de control por la Dirección Seccional.

Es de aclarar que esta autorización aplica tanto para el Distrito Judicial de Antioquia como Medellín, dado que si bien es cierto en las sedes judiciales de Antioquia el control lo realiza cada Juzgado debe constar registro de estos ingresos.

El horario al público será 9:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 pm, con una permanencia máxima hasta por 30 minutos. (Interlineados intencionales)

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d51d498bf69bed4c9a39377e49003f7c2106a66f410b6c70301eb4c9aa30fd86**

Documento generado en 02/10/2020 09:45:51 a.m.